



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 088-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 02 de Noviembre del 2015

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N°025, del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 28 de octubre del 2015, el tercer punto de agenda, referente al Dictamen N° 003-2015, de fecha 28 de octubre de 2015, presentado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, sobre **“Aprobación del Dictamen de la Comisión de Infraestructura, exoneración de los PIPs de Inversiones de Emergencia”**, en la votación sobre la primera recomendación del Dictamen N° 003-2015 de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, relativa a la ampliación por sesenta (60) días calendarios más la Declaratoria de Situación de Emergencia del Departamento de Tumbes aprobada mediante Acuerdo de Consejo N°066-2015, de fecha 27 de agosto del 2015.



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, se establece que los gobiernos regionales son competentes para “aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la misma Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 1° DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*; en tanto que, el Artículo 191° de la misma norma, precisa *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional (...), con las funciones y atribuciones que les señala la Ley”*; Texto modificado por el Artículo Único de la Ley 30305

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 088-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) en concordancia con el DS. N°-048-2011-PCM (REGLAMENTO), en su Artículo 43°: Niveles de emergencia y capacidad de respuesta, establece en el inciso a) Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el DL. N° 1017 en su literal b) del Artículo. 20°: Exoneración de Proceso de Selección, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional”*; en tanto que el Artículo 21°: Formalidades de las Contrataciones Exoneradas, señala *“Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; Están prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, a excepción de las causal de situación de emergencia”*;

Que, el su Artículo 133°: Informes Previos en Caso de Exoneraciones del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señala *“La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio”*; asimismo en su Artículo 134°: Publicación de las resoluciones o acuerdos que aprueban las exoneraciones establece *“Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda”*;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 088-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante Decreto Supremo N°- 067-2015-PCM, publicado el 25 de setiembre de 2015 en el diario Oficial el Peruano, se precisa la participación de diversos sectores de Gobierno Nacional en las Zonas declaradas en estado de emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015 – 2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño y modifica el Decreto Supremo N°054-2015-PCM y el Decreto Supremo N°058-2015-PCM; disponiendo en su primer artículo modificar el artículo 2° del Decreto Supremo N°054-2015-PCM.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°- 066-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD aprobado por Unanimidad y publicado el 01 de setiembre de 2015 en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes en su Artículo Primero: DECLARAR en situación de emergencia en el departamento de tumbes por sesenta (60) días calendarios, a efectos que se puedan ejecutar medidas de excepción inmediata y necesaria, destinada a la reducción del grave peligro por la presencia del fenómeno El Niño de una magnitud fuerte o extraordinaria en toda la jurisdicción del Departamento de Tumbes.

Que, el Comunicado Oficial ENFEN N°18-2015, de fecha 23 de octubre del 2015. El Comité Multisectorial Encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) mantiene el estado de Alerta, se considera probable que El Niño Costero sea fuerte o extraordinario en el verano 2015 – 2016 es 55%;

Que, mediante Informe N°630-2015/ GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 28 de Octubre de 2015, el Abogado José Nole Nunjar Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Tumbes. Brinda la Opinión Legal: 1) Procedente la declaratoria de situación de emergencia, la misma que corresponderá ser aprobada por el consejo regional del gobierno regional de tumbes, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre del 2015 el presidente de la comisión Ordinaria de Infraestructura el Consejero Regional Wanrre Reyes López después de la evaluación y análisis de la documentación entregada mediante Nota de Coordinación N°- 076-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-CD-ALLS de fecha 28 de octubre del 2015 elaboro el dictamen N°- 003-2015, las misma que dio lectura en dicha sesión extraordinaria siendo las recomendaciones las siguientes: 1) Que, el Consejo Regional prolongue por el periodo de sesenta (60) días más la Declaratoria de situación de emergencia de la provincia de Tumbes, toda vez que el acuerdo de Consejo N°066-2015, de fecha 27 de agosto de 2015, se encuentra por vencer, y que dicho acto se





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 088-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

encuentra sustentado en el Decreto Supremo N°- 067-2015-PCM y el Decreto de Urgencia N°- 004-2015-PCM.

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre del 2015 el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Ampliación por sesenta (60) días más la Declaratoria de Situación de Emergencia en el Departamento de Tumbes aprobada mediante Acuerdo de Consejo N°066-2015, de fecha 27 de agosto de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, disponga a quien corresponda efectúe la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado